

Cumplido este requisito se iniciará el Concurso Oposición con aquellos aspirantes que lo hubieran superado, de acuerdo con las siguientes fases: una de concurso mediante la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, y otra de oposición, que consistirá en el desarrollo de los ejercicios que a continuación se expresan:

- a) Fase de Concurso: Se valorarán los siguientes méritos:
 - 1.— Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal.
 - 2.— Servicios prestados en otros cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas.
 - 3.— Desempeño de puestos de manfo en el Cuerpo de la Policía Municipal.
 - 4.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal.
 - 5.— Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - 6.— Cursos realizados y Diplomas obtenidos de carácter profesional.
 - 7.— Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria.

Los méritos se acreditarán documentalmente mediante certificaciones, títulos, etc. originales o fotocopias debidamente compulsados.

La calificación de los méritos se verificará conforme al baremo de puntuación establecido en el Anexo I de esta convocatoria; la calificación obtenida en esta fase se minorará, de conformidad con la tabla de méritos recogidos en el mismo Anexo.

b) Fase de Oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

- 1º.— Prueba de aptitud: los aspirantes serán reconocidos por los Servicios Médicos Municipales, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio del cargo. Si se estimara pertinente realizarán las pruebas físicas que el tribunal médico considere necesarias para acreditar su aptitud física.
- 2º.— Prueba psicotécnica: consistente en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (cuestionario, text, entrevista) con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza. Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.
- 3º.— Prueba cultural: a nivel de Graduado Escolar, los aspirantes contestarán un cuestionario de 25 a 50 preguntas con respuestas alternativas.
- 4º.— Prueba teórica: consistirá en contestar un cuestionario de 50 a 100 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los temas incluidos en el Anexo II.
- 5º.— Prueba práctica: que consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel del puesto a desempeñar en un período máximo de tres horas, a determinar concretamente por el Tribunal. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con el opositor sobre el ejercicio realizado.

9.— **Calificación del concurso y de los ejercicios de la oposición.**

a) El Concurso: la calificación obtenida en el concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados reseñados en la base anterior, con arreglo al baremo contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Oposición: Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y por tanto será necesario obtener la calificación mínima que se establece a continuación para pasar al siguiente:

En las pruebas 1ª y 2ª los aspirantes serán calificados aptos y no aptos. En todas las restantes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada una de ellas.

La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas 3ª, 4ª y 5ª más los puntos otorgados en la fase de concurso.

10.— **Relación de aprobados.**

El Tribunal, una vez hallada la puntuación obtenida por cada aspirante publicará la relación de aprobado o aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; pudiendo, en su caso, declarar desierto el proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia a fin de elaborar la pertinente propuesta de nombramiento.

11.— **Nombramiento.**

La Presidencia de la Corporación, a la vista de la propuesta elevada, efectuará los nombramientos a favor del aspirante o aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho.

12.— **Incidencias.**

El Tribunal, además de las facultades expresamente señaladas en estas bases queda facultado para resolver cuantas dudas se produzcan durante el desarrollo del concurso oposición, en lo no previsto en estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

13.— **Facultades de la Alcaldía Presidencia.**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para realizar cuantos trámites se precisen para la impulsión de este expediente, hasta su entrega al Tribunal, incluso el nombramiento de miembros del mismo, en la esfera de su competencia.

14.— **Impugnación.**

Estas bases y la convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes y complementarias.

15.— **Derecho supletorio.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 2223/84, de 15 de diciembre y Ley 30/84.

ANEXO I

La calificación del concurso se verificará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.— Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino; hasta un máximo de 3 puntos.
- 2.— Servicios prestados en otros cuerpos o plazas de la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.— Desempeño de puesto de mando en el Cuerpo de la Policía Municipal: 0,30 puntos por año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.
- 4.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal: hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 5.— Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local hasta un máximo de 1 punto.
- 6.— Cursos realizados con carácter general y diplomas obtenidos de carácter profesional hasta un máximo de 1 punto.
- 7.— Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 1 punto.

DEMERITOS

- Por haber sido sancionado por falta leve, sin previa instrucción de expediente: 0,25 puntos.
- Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente: 0,50 puntos.
- Por haber sido sancionado por falta grave: 1 punto.
- Por haber sido sancionado por falta muy grave: 2 puntos.

ANEXO II

GRUPO I. DERECHO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El Estado de Derecho y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder legislativo. El Poder ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: sus Organos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de Oficio o a Instancia de Parte. Delitos de acción y omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Cómplices y encubridores. Delitos consumados, frustrados, tentativa, conspiración, proposición y provocación.

Tema 7.— La Pena: clases, duración de las mismas. Libertad condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios público.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 10.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: atentado, desobediencia y resistencia, injurias, insultos y amenazas.

Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: normativa vigente. Regulación, funciones clases. Estudio especial de la Policía Municipal.